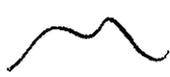


**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
DÉCIMA PRIMERA SESIÓN DEL AÑO DOS MIL SIETE
OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, EN LA SEDE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SITO EN CALLE HUIZACHES NÚMERO VEINTICINCO, COLONIA RANCHO LOS COLORINES DE ESTA CIUDAD; Y DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE ISIDRO H. CISNEROS RAMÍREZ, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 71 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SE REUNIERON PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 58 Y 59 DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, EL CONSEJERO PRESIDENTE, CONSEJEROS ELECTORALES Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE SE NOMBRAN. -----

C. ISIDRO H. CISNEROS RAMÍREZ CONSEJERO PRESIDENTE	C. GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ CONSEJERO ELECTORAL
C. FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO CONSEJERO ELECTORAL	C. ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ CONSEJERO ELECTORAL
C. CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN CONSEJERA ELECTORAL	C. YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ CONSEJERA ELECTORAL
C. NÉSTOR VARGAS SOLANO CONSEJERO ELECTORAL	C. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ SECRETARIO DEL CONSEJO
C. OBDULIO ÁVILA MAYO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	C. GUSTAVO GONZÁLEZ ORTEGA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
C. MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ REYES PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	C. ADALID MARTÍNEZ GÓMEZ PARTIDO DEL TRABAJO
C. ZULY FERIA VALENCIA PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	C. ARMANDO LEVY AGUIRRE CONVERGENCIA
C. MAXIMILIANO REYES ZÚÑIGA NUEVA ALIANZA	C. HÉCTOR VÁSQUEZ AGUIRRE ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA

- EL CONSEJERO PRESIDENTE SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO QUE PROCEDIERA AL PASE DE LISTA CON EL FIN DE VERIFICAR EL QUÓRUM ESTABLECIDO POR LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL. -----




- EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO INFORMANDO LA PRESENCIA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, NÉSTOR VARGAS SOLANO; ASÍ COMO LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL (C. OBDULIO ÁVILA MAYO), DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (C. MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ REYES), DEL TRABAJO (C. ADALID MARTÍNEZ GÓMEZ), VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (C. ZULY FERIA VALENCIA), CONVERGENCIA (C. ARMANDO LEVY AGUIRRE), NUEVA ALIANZA (C. MAXIMILIANO REYES ZÚÑIGA) Y ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA (C. HÉCTOR VÁSQUEZ AGUIRRE), EL CONSEJERO PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO, POR LO QUE ESTANDO PRESENTES QUINCE INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, INFORMÓ QUE EXISTÍA EL QUÓRUM REQUERIDO PARA SESIONAR.-----

- EL CONSEJERO PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN EN VIRTUD DE QUE EXISTÍA EL QUÓRUM ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.-----

- POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA:-----

“UNO. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.-----

DOS. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL DISTRITO FEDERAL CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA TEDF-JEL-006/2007 EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL RELATIVA A LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA SUJETOS A TOPES DE LOS CANDIDATOS DEL CITADO PARTIDO POLÍTICO, QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO DOS MIL TRES”.-----

- POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN, SIENDO APROBADO EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, POR UNANIMIDAD.-----

[Handwritten signature]



CON LA ANUENCIA DE LA PRESIDENCIA SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES LA DISPENSA TOTAL DE LA LECTURA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS ASUNTOS LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, DADO QUE SE HABÍA DISTRIBUIDO PREVIAMENTE, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE EN LA LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA.** -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA INFORMÓ QUE FUERON RECIBIDAS OBSERVACIONES DE FORMA DE LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, LAS CUALES SERÍAN CONSIDERADAS EN LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO FINAL.** -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, EN USO DE LA PALABRA ENTREGÓ OBSERVACIONES DE FORMA, QUE NO CAMBIAN EL SENTIDO DE LO ASENTADO EN EL ACTA.** -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN, SIENDO APROBADO EL PROYECTO DE ACTA, CON LAS PRECISIONES DEL CONSEJERO ELECTORAL FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO Y DEL SECRETARIO DEL CONSEJO, POR UNANIMIDAD. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE HIZO CONSTAR LA INCORPORACIÓN A LA MESA DEL CONSEJO GENERAL, DEL C. GUSTAVO GONZÁLEZ ORTEGA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**-----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL DISTRITO FEDERAL CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA TEDF-JEL-006/2007 EMITIDA POR

[Handwritten signature]



EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL RELATIVA A LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA SUJETOS A TOPES DE LOS CANDIDATOS DEL CITADO PARTIDO POLÍTICO, QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO DOS MIL TRES. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA.** -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA INFORMÓ QUE SE RECIBIERON DE LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, LAS SIGUIENTES PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN:**-----

"EN LA PÁGINA CINCO, PÁRRAFO CUATRO, EN EL ÚLTIMO RENGLÓN SE DEBE AGREGAR UNA COMA DESPUÉS DE VENUSTIANO CARRANZA.-----

EN LA PÁGINA CUARENTA Y SIETE, PÁRRAFO UNO, TERCER RENGLÓN DICE: 'INFRACCIONES QUE FUERON DICTAMINADAS', Y DEBE DECIR: 'INFRACCIONES QUE FUERON ENCONTRADAS'.-----

EN LA PÁGINA CUARENTA Y NUEVE, PÁRRAFO PRIMERO, TERCER RENGLÓN DICE: 'EN RAZÓN DE QUE EL PARTIDO', Y DEBE DECIR: 'EN RAZÓN TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN Y RESOLUCIÓN DE MÉRITO QUE EL PARTIDO'. -

EN LA PÁGINA CINCUENTA Y CINCO, PÁRRAFO CINCO SEGUNDO RENGLÓN DICE: 'AL ENCUADRAR EN DIVERSOS', Y DEBE DECIR: 'AL ENCUADRAR EN LA INFRACCIÓN DE DIVERSOS'.-----

EN LA PÁGINA CINCUENTA Y SEIS, PÁRRAFO CUATRO, SEGUNDO RENGLÓN DICE: 'APLICÓ RECURSOS DE SU FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN FORMA INDEBIDA', Y DEBE DECIR: 'APLICÓ RECURSOS CON LOS QUE CONTABA EN FORMA INDEBIDA'.-----

EN LA PÁGINA CINCUENTA Y SEIS, PÁRRAFO CINCO, RENGLÓN CUATRO DICE: 'NO FUERON ADVERTIDOS', Y DEBE DECIR: 'FUERON ADVERTIDOS'."-----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. OBDULIO ÁVILA MAYO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL COMENTÓ LO SIGUIENTE :** "DE LA REVISIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL QUE HOY SE NOS PRESENTA, POR UN ASUNTO LÓGICO JURÍDICO NO DEBERÍA TENER MAYOR TRASCENDENCIA, TODA VEZ QUE SE TRATA DEL CUMPLIMIENTO DE UNA RESOLUCIÓN DE UN ÓRGANO JURISDICCIONAL, QUE SE ENCUENTRA PERFECTAMENTE DELIMITADA EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.-----

m f.



ESTA INTERVENCIÓN PUES ES PARA REFRENDAR LA POSICIÓN QUE HEMOS TENIDO DESDE UN PRINCIPIO. PARA ACCIÓN NACIONAL, LA PRIMERA RESOLUCIÓN DICTADA POR ESTE CONSEJO GENERAL DEJÓ DE OBSERVAR EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN EL TRATO QUE DEBE OTORGAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO COMPARTIMOS LA RESOLUCIÓN EN SU ORIGEN, Y MENOS AÚN LA QUE DICTA AHORA EL TRIBUNAL, POR LO QUE HACE A UNA REDUCCIÓN DEL EVIDENTE REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. -----

LA RESOLUCIÓN QUE ES MOTIVO DE ESTA SESIÓN, ESTABLECE EN SUS PÁGINAS DE SETENTA Y DOS A SETENTA Y CINCO DEL PROYECTO, UNA PARTE RELATIVA A LA DENUNCIA QUE SE PRESENTARÁ AL MINISTERIO PÚBLICO, CON MOTIVO DE LOS HECHOS DERIVADOS DEL REBASE EN LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL DOS MIL TRES.-----

LO PRIMERO QUE SALTA A LA VISTA, ES QUE NI LA FUNDAMENTACIÓN NI MOTIVACIÓN QUE SE INCORPORA EN EL PROYECTO QUE HABRÁ DE VOTAR ESTE CONSEJO GENERAL, ESTABA INTEGRADO EN LA SENTENCIA QUE FUE REVOCADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, NO OBSTANTE QUE LA MISMA ES PRECISA RESPECTO A LA PARTE CONSIDERATIVA QUE DEBE SER ACATADA POR EL IEDF. -----

NO CRITICAMOS EL QUE SE PERFECCIONE UN ACTO EMITIDO POR ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN. EL PERFECCIONAMIENTO DEBE SER SIEMPRE RECONOCIDO COMO UNA LABOR Y ACTIVIDAD DE QUIEN BUSCA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO DE SUS ACTOS, PERO EN LA ESPECIE ESTAMOS LIMITADOS POR LA SENTENCIA QUE DA ORIGEN AL PROYECTO Y A ESTA SESIÓN. -----

NO OLVIDAMOS QUE FUE A PETICIÓN EXPRESA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CUANDO SE DISCUTIÓ EN SU ORIGEN ESTE ASUNTO, QUE SE HABÍA OMITIDO GRAVEMENTE DAR VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO, NO OBSTANTE QUE SI ALGO ES EVIDENTE POR LO MENOS EN ESTA CIUDAD, ES QUE LA REGULACIÓN EN MATERIA DE REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA TIENE UNA CONSECUENCIA JURÍDICA QUE VA MÁS ALLÁ DEL ASPECTO PECUNIARIO Y QUE SE MATERIALIZA A TRAVÉS DE LA DENUNCIA QUE LLEVE A CABO ESTE INSTITUTO, CONSIGNACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN DELITO ELECTORAL, CON TODO LO QUE ELLO CONLLEVA.-----



EN LA ANTERIOR SITUACIÓN NO FUE POCO RELEVANTE, YA QUE LA SIMPLE VISTA QUE SE DIO AL MINISTERIO PÚBLICO FUE ARGUMENTO SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN SE HABÍA MODIFICADO, DEJANDO DE OPERAR LA NOTIFICACIÓN AUTOMÁTICA AL REPRESENTANTE DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ALARGANDO, EN CONSECUENCIA, SU TÉRMINO DE IMPUGNACIÓN A MÁS DE TREINTA DÍAS ADICIONALES A LOS QUE PREVÉ LA LEY.-----

ESE TAMBIÉN ES UN TEMA QUE VENIMOS ARRASTRANDO EN ESTE INSTITUTO Y QUE REVELA LA POCA SERIEDAD QUE SE TIENE RESPECTO A LOS TÉRMINOS JUDICIALES.-----

PERO LA SITUACIÓN MÁS GRAVE ES QUE HOY TENEMOS, DENTRO DEL PROYECTO SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO, SE PRETENDE FUNDAR EN UN ACUERDO QUE A LA FECHA, EN MI CONCEPTO, ESTÁ DEROGADO.-----

LA ANTERIOR SITUACIÓN PUDIERA PARECER POCO RELEVANTE SI NO SE ANALIZAN LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE DEL MISMO SE DESPRENDEN: PRIMERO, NADIE PUEDE FUNDAR NI MOTIVAR SUS ACTOS EN LEYES Y DISPOSICIONES QUE COMPARTAN SU MISMA NATURALEZA, QUE SE ENCUENTREN DEROGADAS.-----

SEGUNDO, EL PRETENDER FUNDAR DE AUTORIDAD EN UN ACUERDO DEROGADO TRAE DIVERSAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y EN EL CASO PARTICULAR TRASCIENDEN DE MODO DETERMINANTE PARA EL POSIBLE EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL QUE PUEDE EJERCERSE, POR LO SIGUIENTE:

A) EL ACUERDO A/01/2000, QUE SE CONTIENE EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE DEBE VOTAR ESTE CONSEJO, FUE DEROGADO, EN MI CONCEPTO, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO, POR EL ACUERDO A/09/2005.-----

B) EL ACUERDO A/01/2000, EXPEDIDO POR EL PROCURADOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, DETERMINÓ A LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE DEBÍA ABOCARSE A LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA ELECTORAL.-----

C) EL ACUERDO A/09/2005 ESTABLECE LA DISPOSICIÓN VIGENTE DE LA AUTORIDAD QUE DEBE CONOCER DE HECHOS QUE PUDIERAN CONSTITUIR DELITOS ELECTORALES.-----

D) NO OLVIDEMOS QUE EN MATERIA PENAL NO EXISTE LA INTERPRETACIÓN POR ANALOGÍA Y EL RESPETO A LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, ES

m f.

ANALIZADO POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES EN TÉRMINOS DEL PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD.-----

EN EL PRESENTE CASO, INICIAR UN PROCESO FUNDADO EN UN ACUERDO DEROGADO HARÁ EVIDENTE UNA VIOLACIÓN A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES DEL PROCESADO, EXISTIENDO JURISPRUDENCIA AL RESPECTO QUE ORDENA EL OTORGAMIENTO DEL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL.----

EN LA PÁGINA SETENTA Y TRES ESTÁ EL ACUERDO QUE REFIERO Y EN LA PROPIA PÁGINA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ EL ACUERDO QUE SEÑALO COMO VIGENTE.-----

YO SUGERIRÍA AL PLENO DE ESTE CONSEJO QUE SE ACLARARA CUÁL NORMA ES LA VIGENTE, EN VIRTUD DE QUE SI EXISTIERA LA FUNDAMENTACIÓN EN UN ACUERDO DEROGADO, PUES HABRÍA CONSECUENCIAS PARA TAL EFECTO".----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. ARMANDO LEVY AGUIRRE, REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA SOLICITÓ A LOS CONSEJEROS ELECTORALES SE ACABARA CON LA PRÁCTICA DE ESTAR PRESENTANDO DOCUMENTOS CON LA FRASE DE QUE SON OBSERVACIONES DE FORMA, YA QUE LO CONSIDERABA VIOLATORIO DE LA DISPOSICIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13 DE LAS CONVOCATORIAS DE LAS SESIONES, DONDE DICE QUE DICHA CONVOCATORIA SE ACOMPAÑARA DE LOS DOCUMENTOS Y ANEXOS NECESARIOS PARA LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA, LOS CUALES TIENEN QUE SER CON EL TIEMPO NECESARIO.-----

RECORDÓ, UN SEÑALAMIENTO PLANTEADO ANTERIORMENTE EN EL CONSEJO GENERAL DE QUE UN PUNTO Y COMA QUE PARECE INTRASCENDENTE, NO SABÍAN EN QUÉ SENTIDO AFECTABA O NO EL CONTENIDO DE LOS ACUERDOS O DE LAS DISPOSICIONES, PORQUE LAS ENCONTRABAN DE REPENTE SOBRE LA MESA Y MUCHAS VECES NI SE ENTERABAN DE LA MODIFICACIÓN, PORQUE NADA MÁS SE PASABA EL DOCUMENTO.-----

ESPECIFICÓ QUE UN PUNTO PUEDE MODIFICAR TODO, SEÑALANDO QUE LE PODÍAN DECIR QUE ERA UNA CUESTIÓN DE FORMA, UN PUNTITO, PERO QUE NO ERA LO MISMO: "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN" A "SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN", YA QUE EL PUNTO LE CAMBIA EL SENTIDO.-----

SOLICITÓ QUE LAS OBSERVACIONES FUERAN ANEXADAS A LOS DOCUMENTOS PARA QUE SE LES DIERA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y NO QUE SE PRESENTARAN AHÍ, EXPLICANDO QUE NO SABÍAN EN QUÉ SENTIDO ERAN, LO CUAL ERA INCORRECTO Y VIOLATORIO DEL PRECEPTO, LO CUAL PODRÍA SER





CAUSA DE NULIDAD SI EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ALEGARA ESA SITUACIÓN. -----

COMENTÓ QUE EN CUANTO AL FONDO DE ESTA SITUACIÓN, HABÍA ALGUNAS COSAS QUE NO LE QUEDABAN CLARAS, ADEMÁS DE QUE CONSIDERABA QUE EXISTÍA UNA CONTRADICCIÓN QUE ERA IMPORTANTE ACLARAR. -----

PRECISÓ QUE EN LA FOJA DIECIOCHO DE LA RESOLUCIÓN, EN EL PUNTO TREINTA Y CUATRO, SE DECÍA: "QUE AGOTADA LA SECUELA DEL PROCEDIMIENTO, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL DICTÓ SENTENCIA EN DICHO ASUNTO EN SESIÓN PÚBLICA EL DOCE DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, EN LA QUE SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE", DANDO LOS PUNTOS RESOLUTIVOS, SEÑALANDO QUE NO SE ESTABLECÍA CUÁNDO SE NOTIFICÓ ESA SENTENCIA, PORQUE INCLUSIVE ESTABLECÍA: "PARA EL EFECTO DE EMITIR UNA NUEVA RESOLUCIÓN EN UN PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES", POR LO QUE NO SABÍAN A PARTIR DE CUÁNDO SE CONTARON ESTOS VEINTE DÍAS HÁBILES, AL NO ESTABLECER CON QUÉ FECHA SE NOTIFICÓ ESA RESOLUCIÓN AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LO CUAL TAMBIÉN SERVIRÍA PARA VER SI HA ESTADO CUMPLIENDO EL ORGANISMO SANCIONADOR CON LAS DISPOSICIONES DE LA SENTENCIA.-----

EXPRESÓ QUE EXISTÍA UNA CONTRADICCIÓN EN EL PUNTO SEGUNDO, A FOJA DIECIOCHO, DONDE DECÍA: "SE REVOCA LA MULTA IMPUESTA AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CON MOTIVO DEL REBASE DE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA PREVISTAS EN EL RESOLUTIVO DÉCIMO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA", COMENTANDO QUE SI SE REVOCABA LA MULTA SE REVOCABAN TODAS SUS CAUSAS, POR LO QUE LA SENTENCIA QUEDÓ NULIFICADA COMPLETAMENTE, SEÑALANDO QUE SIN EMBARGO, A FOJAS TREINTA Y SEIS, DESPUÉS DEL CUADRO SE DECÍA: "CON BASE EN LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LA MULTICITADA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, ESTAS IRREGULARIDADES Y SU RESPECTIVA SANCIÓN QUEDARON FIRMES", MENCIONANDO QUE NO SABÍA HASTA DÓNDE ESTABA LA SITUACIÓN, PORQUE LOS DOCUMENTOS SE PRESENTABAN DE REPENTE CON UNA PREMURA QUE NO DABA TIEMPO DE HACER SU ANÁLISIS RESPECTIVO. -----

MANIFESTÓ QUE TODO ESO VENÍA DESDE EL AÑO DOS MIL TRES, EXISTIENDO YA SENTENCIAS EN DONDE SE REVOCABAN, POR LO QUE PROBABLEMENTE



VINIERA CON ESA RESOLUCIÓN OTRO RECURSO POR PARTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.-----

ESPECIFICÓ QUE LO IMPORTANTE ERA DETERMINAR LOS CRITERIOS QUE YA HABÍA PLANTEADO, DE QUE ESE TIPO DE SITUACIONES TAMBIÉN TENÍAN QUE TENER UNA PRESCRIPCIÓN, PORQUE NO PODÍA SER QUE DESDE EL DOS MIL TRES UN PARTIDO POLÍTICO SIGUIERA SIENDO REO DE UNA INVESTIGACIÓN PERMANENTE.-----

COMENTÓ QUE AL SER UNA MULTA, ERA APLICABLE EL CÓDIGO FINANCIERO, EL CUAL HABLABA DE UNA PRESCRIPCIÓN DE TRES AÑOS, POR LO EVIDENTEMENTE YA ESTARÍA HASTA PRESCRITO.-----

SEÑALÓ QUE ERA UN CRITERIO QUE SÍ QUISIERA QUE SE DETERMINARA POR LOS CONSEJEROS, ASÍ COMO EL SENTIDO DE SUS FACULTADES Y ACTUACIÓN DE HASTA QUÉ MOMENTO CADUCABAN PARA HACER ESE TIPO DE INVESTIGACIONES, PORQUE LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL HASTA DONDE HABÍA VISTO NO ESTABAN DICIENDO QUE QUEDAN FIJAS LAS MULTAS, SINO QUE SE REVOCABA TODO, HACIÉNDOSE DE NUEVA CUENTA UN ANÁLISIS, PARA FIJAR OTRA MULTA.-----

INDICÓ QUE ERAN SITUACIONES QUE SÍ QUISIERA QUE EN ALGUNA REUNIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DETERMINARAN ESOS CRITERIOS PARA NO DEJAR A LOS PARTIDOS EN VERDADERO ESTADO DE INSEGURIDAD, PORQUE ÉL HABÍA TENIDO SITUACIONES QUE DE REPENTE ESTABAN INVESTIGANDO DEL AÑO DEL DOS MIL DOS Y DOS MIL TRES, SIENDO POSIBLE QUE SE ENCONTRARAN POR AHÍ ALGUNA INVESTIGACIÓN DE LA ÉPOCA DEL EMPERADOR ACAMAPIXTLI.-----

- EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA MENCIONÓ SOBRE LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES DE FORMA, LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL QUE A LA LETRA DICE: "LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO QUE TENGAN INTERÉS EN REALIZAR OBSERVACIONES, SUGERENCIAS O PROPUESTAS DE MODIFICACIONES A LOS PROYECTOS DE ACUERDO O RESOLUCIÓN DEL PROPIO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, PODRÁN PRESENTARLAS POR ESCRITO AL SECRETARIO DE MANERA PREVIA O DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, SIN PERJUICIO DE QUE DURANTE LA DISCUSIÓN DEL PUNTO CORRESPONDIENTE PUEDAN PRESENTARSE NUEVAS OBSERVACIONES".-----



COMENTÓ QUE ENTENDÍA MUY BIEN SU PREOCUPACIÓN, POR LO QUE HACÍAN LLEGAR EN ESE MOMENTO FOTOCOPIA DE LAS OBSERVACIONES DE FORMA PARA QUE SE CONSTATARA CUALES ERAN, AGREGANDO QUE SIEMPRE ESTABAN ABIERTOS A SUGERENCIAS.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN SEGUNDA RONDA.** -----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. OBDULIO ÁVILA MAYO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MANIFESTÓ RESPECTO A QUE SE DA VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO, QUE SE HACÍA UNA INVOCACIÓN A UN PRECEPTO CONSTITUCIONAL, AL 135 DEL ESTATUTO Y A UN ACUERDO, EL CUAL HABÍA EXPRESADO ESTÁ DEROGADO.** -----

SEÑALÓ QUE TENÍA EN SU PODER EL ACUERDO QUE SEÑALA, EN SU TRANSITORIO NÚMERO SEGUNDO: "SE ABROGA EL ACUERDO A/001/2000 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE CREA LA FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL".-----

REITERÓ LA NECESIDAD DE QUE SE PUDIERA RETIRAR O INCORPORAR LA NUEVA NORMA QUE ESTÁ VIGENTE.-----

EXPLICÓ QUE SI BIEN PUDIERA PARECER UN ASUNTO DE FORMA, SI EL PROCESO CONTINUARA CON ESE SEÑALAMIENTO PODRÍA SER MOTIVO DE ALGÚN JUICIO DE AMPARO, PUDIENDO SER GANADO.-----

INDICÓ QUE NO QUISIERA QUE ESO SE PRESTARA A LA SUSPICACIA DE QUE SE ESTÁ FAVORECIENDO AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEJÁNDOLE AHÍ TODOS LOS ELEMENTOS PROCEDIMENTALES PARA QUE PUEDA GANAR JUICIOS DE GARANTÍAS. -----

COMENTÓ QUE SI SE ENCONTRABA EN UN ERROR, ESTABA DISPUESTO A ADMITIRLO, SEÑALANDO QUE NO HABÍA ESCUCHADO PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, EN USO DE LA PALABRA LE PARECIÓ QUE LA REFLEXIÓN DEL REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA TENÍA TODA LA RAZÓN, SEÑALANDO QUE TAMPOCO ÉL ENCONTRABA LA FECHA EN LA QUE FUE NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN, DEBIENDO APARECER EN ESE PROYECTO.** -----



PROPUSO QUE EN EL RESOLUTIVO NÚMERO CUATRO, EN DONDE DECÍA: "NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PERSONALMENTE AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL DISTRITO FEDERAL POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO GENERAL, ETC.", SE FIJARA UN MÁXIMO DE CUARENTA Y OCHO HORAS PARA LA NOTIFICACIÓN.-----
 MANIFESTÓ QUE EN RELACIÓN A ESE ÚLTIMO PUNTO AL QUE SE REFERÍA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CONFESABA AHÍ SU IGNORANCIA EN EL TEMA, EN VIRTUD DE QUE NO ESTABA EN CONOCIMIENTO DE ESE NUEVO ACUERDO, AGREGANDO QUE DE SER ASÍ, TENÍA TODA LA RAZÓN.-----

- EI CONSEJERO ELECTORAL GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, EN USO DE LA PALABRA SEÑALÓ QUE CON RELACIÓN AL PROYECTO QUE SE SOMETÍA A CONSIDERACIÓN DE ESE CUERPO COLEGIADO POCO HABÍA QUE DECIR YA QUE SIMPLE Y SENCILLAMENTE SE TRATABA DEL ACATAMIENTO DE UNA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL, EN EL CUAL SE HABÍAN DICTADO LAS LÍNEAS PRECISAS QUE DEBÍA SEGUIR LA RESOLUCIÓN DE ESE ORGANISMO ELECTORAL, PERO QUE SE HABÍA PUESTO SOBRE LA MESA LA CUESTIÓN DEL ACUERDO QUE FUNDABA LA VISTA HACIA LA PROCURADURÍA. NADA MÁS A TÍTULO DE REFERENCIA; SEÑALANDO QUE NO ERA LA ÚNICA DISPOSICIÓN QUE EN TODO CASO ESTARÍA DEROGADA, YA QUE TODO EL PROYECTO ESTABA BASADO EN DISPOSICIONES QUE HABÍAN QUEDADO REBASADAS POR EL TIEMPO, PERO QUE TENÍAN QUE APLICARSE, DADO QUE EL ASUNTO A SUSTANCIAR DATABA DEL AÑO DOS MIL TRES, DE TAL SUERTE, SE TENÍA QUE TRAMITAR CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN ESA ÉPOCA PORQUE DE LO CONTRARIO, ESTARÍAN INCURRIENDO EN LA APLICACIÓN RETROACTIVA.-----

- EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN TERCERA RONDA.-----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. OBDULIO ÁVILA MAYO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL AFIRMÓ QUE HABÍA ESCUCHADO CON ATENCIÓN LO EXPRESADO POR EL CONSEJERO GUSTAVO ANZALDO, PERO NO COMPARTÍA EL CRITERIO, YA QUE ERAN NORMAS PROCEDIMENTALES QUE DEBERÍAN ESTAR RIGIENDO EN ESE MOMENTO, Y POR ESO EL ACUERDO DEL AÑO DOS MIL CINCO ERA EL VIGENTE Y SI ESA ERA LA POSTURA DE ESE CONSEJO, DEBERÍA QUEDAR ASENTADO EN ACTAS, DADO QUE ÉL HABÍA



SEÑALADO QUE NO LE INTERESABA SABER SI HUBO OTROS PRECEPTOS DEROGADOS Y ESO CORRESPONDERÍA EN LA HECHURA, EN LA REALIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN, QUE SE HUBIERAN CUIDADO TODOS LOS ELEMENTOS. ---- INDICÓ QUE SOBRE ESE ACUERDO ESPECÍFICO, ESTABA SEÑALANDO QUE EXISTÍA UN ACUERDO DEROGATORIO, Y HABÍA PEDIDO EN TODO CASO, QUE FUERA SUPLIDO POR EL ACUERDO VIGENTE. -----

- LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, EN USO DE LA PALABRA EXPRESÓ QUE ESTABAN ANTE UN ACATAMIENTO DE SENTENCIA Y POCO HABÍA QUE DECIR, Y QUE DESAFORTUNADAMENTE SÍ ERA CIERTO, QUE YA ERA LA TERCERA O CUARTA RESOLUCIÓN EN LA QUE SE TENÍA CUANDO MENOS COMO FUNDAMENTO, ESE INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA RESPECTO DEL AÑO DOS MIL TRES, SEÑALANDO QUE EL TRIBUNAL MANDATABA EXPRESAMENTE A ELIMINAR DEL PRORRATEO UNA FACTURA QUE TENÍA QUE VER CON GASTOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL PARTIDO EN CUESTIÓN.-----

MANIFESTÓ QUE EN RELACIÓN CON LO QUE HABÍA SEÑALADO EL REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA, LE PARECÍA MUY CLARO, EN UNO DE LOS RESOLUTIVOS LA SENTENCIA DETERMINABA QUE SE REVOCABA LA MULTA. PERO EN PÁGINAS ANTERIORES SEÑALABA QUE QUEDABAN FIRMES TODAS LAS IRREGULARIDADES SALVO LA QUE SE ANALIZABA, LA QUE ORDENABA ELIMINAR EL PRORRATEO.-----

PROPUSO LA INCLUSIÓN COMO FUNDAMENTO DEL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN IX, EN LA QUE SE SEÑALA LO SIGUIENTE: "EN CASO DE HABERSE ACREDITADO QUE UN PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN EXCEDIÓ LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA Y UNA VEZ AGOTADAS LAS INSTANCIAS JURISDICCIONALES, EL CONSEJO GENERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DARÁ VISTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DETERMINE LO PROCEDENTE", CON LA FINALIDAD DE DAR FUNDAMENTO A LA RESOLUCIÓN DE MÉRITO, SEÑALÓ QUE UNA VEZ MÁS, SE OBSERVABA QUE DESDE DOS MIL TRES A LA FECHA HABÍAN PASADO CUARENTA MESES O MÁS, POR LO MENOS; QUE ERA UNA RESOLUCIÓN QUE EN ARAS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS A QUE ESTABAN OBLIGADOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASÍ COMO ESTA AUTORIDAD, LOS PLAZOS ERAN DEMASIADO LARGOS, AGREGANDO QUE ERA NOTORIO QUE AL HACER USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LOS PARTIDOS



POLÍTICOS, LAS COALICIONES Y TAMBIÉN LOS ENTES AUTÓNOMOS COMO ESTE, SIEMPRE TENÍAN QUE SER TRANSPARENTES Y SIEMPRE AGOTAR TODAS LAS INSTANCIAS, DESDE LUEGO, EN ESE CASO ESTABAN CUMPLIENDO UN MANDATO DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL, QUE JUSTAMENTE LOS OBLIGABA A VOLVER A PRORRATEAR LOS GASTOS QUE AHÍ SE SEÑALABAN, Y ERA POR ESO QUE EN ESA OCASIÓN DABAN CUENTA DE ESA RESOLUCIÓN. ---

- EN USO DE LA PALABRA EL C. MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ REYES REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA COMENTÓ LO SIGUIENTE: "SEÑOR PRESIDENTE, SEÑORES CONSEJEROS, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS: QUIERO DESTACAR QUE EN LA RESOLUCIÓN PUESTA A NUESTRA CONSIDERACIÓN, ES DE LLAMAR LA ATENCIÓN EN ALGUNAS PARTES.-----

EN ALGUNAS PORCIONES, A SU LETRA, ES ESPECIE DE UN LAVATORIO DE MANOS, SE MACHACA EN SEÑALAR QUE LA EROGACIÓN RELATIVA AL PROVEEDOR DEMOS DESARROLLO DEMOCRÁTICO, S. A. DE C. V., A JUICIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, ES UN GASTO DE NATURALEZA ORDINARIA Y NO CORRESPONDIENTE A UN GASTO DE CAMPAÑA.-----

ENTONCES, A JUICIO DE ESTE INSTITUTO NO ES ASÍ Y SE REITERA EN QUE EL PRD INCURRIÓ EN REBASES A LOS TOPES DE CAMPAÑA DE DOS MIL TRES Y SE PONE ÉNFASIS EN ESOS ASPECTOS.-----

COMENTARLES, SEÑORES CONSEJEROS, QUE LA CLASIFICACIÓN DEL GASTO RESPECTIVO A ESA FACTURA NO ES DE NATURALEZA ORDINARIA, NADA MÁS PORQUE ASÍ LO CREA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.-----

NI ES DE DICHA NATURALEZA POR EL CAPRICHOS DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS QUE INTEGRAN A ESA MÁXIMA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, NO ES ASÍ. -----

LO QUE LOS SEÑORES MAGISTRADOS HICIERON ES ANALIZAR Y TRAS SU ESTUDIO ACUCIOSO SEÑALAR QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DF INCURRIÓ EN UNA ERRÓNEA APRECIACIÓN QUE CUAJÓ EN SU ANTERIOR RESOLUCIÓN AHORA NUEVAMENTE CORREGIDA. YA SON VARIAS LAS CORRECCIONES QUE LE HACEN A ESA DETERMINACIÓN DE SANCIONES DEL PROCESO ELECTORAL DEL DOS MIL TRES, COMO AQUÍ LO APUNTABA EL COMPAÑERO DE CONVERGENCIA. -----

PERO TAMBIÉN YA FUERON LOS MAGISTRADOS DE LA ANTERIOR CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL Y TAMBIÉN LOS NUEVOS.-----



SEÑORES CONSEJEROS, YA LO HABÍAN SEÑALADO ANTES, YA LO HABÍAN JUZGADO Y HOY VUELVEN A REMARCAR ESA SITUACIÓN.-----

LO QUE AHORA NOS TRAE A ESTA MESA ES EL HECHO DE QUE USTEDES JUZGARON MAL Y FUE NECESARIA ENTONCES LA INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL PARA RECONOCER QUE ESTE INSTITUTO COMETIÓ UN ERROR EN EL MOMENTO DE FISCALIZAR ALGUNOS GASTOS, ERROR QUE DIO A PIE PARA QUE LOS MAGISTRADOS DICTARAN SIMPLEMENTE UNA SENTENCIA EN LA QUE SE ORDENA CORREGIR SU TRABAJO.-----

POR ESO DIGO QUE ESTA RESOLUCIÓN Y ESTE NUEVO DOCUMENTO PARECE UNA LAVADA DE MANOS, EN LUGAR DE REITERAR QUE SE TRATA DE SANCIONES POR REBASE A LOS TOPES DE CAMPAÑA Y REFRITEAR QUE SE HAN CONCULCADO PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS, POR QUÉ NO ADMITEN TAMBIÉN QUE SE VULNERÓ LA LEGALIDAD Y LA CERTEZA DE LA DEMOCRACIA CUANDO USTEDES NO ESTÁN APLICANDO CORRECTAMENTE ESTAS SANCIONES.-----

POR QUÉ NO DECIR QUE HOY ESTÁN PRETENDIENDO ENMENDAR ESE ERROR, PORQUE ASÍ SE LOS IMPLICA UNA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL."-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, EN USO DE LA PALABRA** COMENTÓ QUE EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN, COMO SU PROPIA DENOMINACIÓN LO INDICABA, BUSCABA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA EN EL EXPEDIENTE TDF-JEL-006/2007, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA DOCE DE JULIO DE DOS MIL SIETE, Y EN ESE SENTIDO Y A LA LUZ DE HABER ANALIZADO DETENIDAMENTE EL DOCUMENTO, PROPONÍA QUE EN EL PUNTO RESOLUTIVO PRIMERO QUE DECÍA LO SIGUIENTE: "SE DETERMINA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE INCURRIÓ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL DISTRITO FEDERAL POR LAS INFRACCIONES DETECTADAS POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO CUARTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN". SE AGREGARA "SUBSISTIENDO TAMBIÉN LAS RESTANTES IRREGULARIDADES, QUE NO FUERON MATERIA DE REPOSICIÓN DE PROCEDIMIENTO, DETERMINADAS EN TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN RS-001-



07, EMITIDA EL VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO TERCERO DE LA ACTUAL RESOLUCIÓN.” -----
 ENTREGÓ AL SECRETARIO EJECUTIVO OBSERVACIONES PARA SER INCORPORADAS AL PROYECTO DE CUENTA, SOLICITÁNDOLE AL ÁREA DE APOYO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA QUE PUDIERA TURNAR COPIA DE ESAS OBSERVACIONES DE FORMA PARA QUE PUDIERAN SER, EN TODO CASO, CONSIDERADAS, QUE NO CAMBIABAN DE NINGUNA MANERA LO EXPRESADO EN EL PROYECTO QUE TENÍAN A LA VISTA.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE NO TENÍA INCONVENIENTE EN QUE SE ACLARARAN LOS PUNTOS QUE SE CONSIDERARAN OSCUROS, SOBRE TODO PARA FUNDAMENTAR LA VISTA QUE SE IBA A DAR AL MINISTERIO PÚBLICO, PERO QUE CREÍA QUE LA PROPUESTA FORMULADA POR LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN NO SERÍA DEL TODO PROCEDENTE, HABIDA CUENTA QUE LA FRACCIÓN A QUE HABÍA HECHO REFERENCIA AL ARTÍCULO 40, LA FRACCIÓN IX, NO ESTABA PREVISTA EN EL MOMENTO EN QUE SE HABÍA LLEVADO A CABO LA INFRACCIÓN Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO DE REFORMAS DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y RECURSOS QUE SE ENCONTRABAN PENDIENTES DE RESOLUCIÓN, SE RESOLVERÍAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL MOMENTO DE SU INTERPOSICIÓN ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE AHÍ QUE SI SE PRETENDÍA HACER ALGÚN TIPO DE JUSTIFICACIÓN DE LA VISTA, ENTONCES TENDRÍA QUE RECURRIRSE TAL VEZ A OTRO ORDENAMIENTO, SI NO SE CONSIDERABA VÁLIDA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO SEÑALADO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN.-----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. ARMANDO LEVY AGUIRRE, REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA** PROPUSO QUE SE INCLUYERA LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA DEL PUNTO TREINTA Y CUATRO Y DE LA PUBLICACIÓN EN ESTRADO.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL NÉSTOR VARGAS SOLANO, EN USO DE LA PALABRA** INDICÓ QUE PARA QUE QUEDARA MÁS CLARA, SOBRE TODO LO RELATIVO A LOS TIEMPOS, EN VIRTUD DE QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL OTORGABA VEINTE DÍAS HÁBILES A ESA AUTORIDAD, LE PARECÍA QUE VALDRÍA LA PENA ESTABLECER UN CONSIDERANDO EN EL QUE SE

f.



MENCIONARA EL PERIODO VACACIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EN VIRTUD DEL CUAL SE HABÍAN REBASADO LOS VEINTE DÍAS HÁBILES, PORQUE NO IBA ESTABLECIDO EN ESE DOCUMENTO Y LE PARECÍA QUE SÍ ERA IMPORTANTE PARA MAYOR CLARIDAD. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL A LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, PARA REALIZAR ACLARACIONES.** -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, EN USO DE LA PALABRA AFIRMÓ QUE ERA APLICABLE, PRECISAMENTE POR LO QUE SE SEÑALABA EN EL TRANSITORIO QUINTO "LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y RECURSOS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE RESOLUCIÓN, SE RESOLVERÁN CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL MOMENTO DE SU INTERPOSICIÓN", MANIFESTÁNDOSE POR LA INCLUSIÓN DEL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN IX, ASIMISMO, EN TODO CASO Y CON ÁNIMO DE FUNDAR CON MAYOR SOLIDEZ EL ANTEPROYECTO O PROYECTO DE RESOLUCIÓN, ERA DE CONSIDERARSE OPORTUNO LA SUSTITUCIÓN POR EL ACUERDO ACTUALMENTE EN VIGOR, DEL ACUERDO QUE SE ENCONTRABA DEROGADO, DE SER PROCEDENTE.** -----

COMENTÓ QUE A SU JUICIO, AL SER NORMAS DE CARÁCTER PROCEDIMENTAL, OPERABAN EN EL MOMENTO Y ENTONCES SUGERÍA LA INCLUSIÓN, CUANDO MENOS DEL 40, FRACCIÓN IX, DEL CÓDIGO ACTUALMENTE EN VIGOR.-----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN, SIENDO APROBADO EN LO GENERAL Y EN LOS PUNTOS QUE NO FUERON MOTIVO DE DESACUERDO, CON LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO, LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ Y NÉSTOR VARGAS SOLANO Y POR EL REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA, POR UNANIMIDAD Y DESECHADA EN LO PARTICULAR LA PROPUESTA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REFERENTE A SUSTITUIR LA PÁGINA SETENTA Y TRES DEL ACUERDO A/01/2000 DEL PROCURADOR DEL D.F. POR EL ACUERDO A/09/2005, POR CUATRO VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, YOLANDA**

f.
M



COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ Y NÉSTOR VARGAS SOLANO Y TRES VOTOS A FAVOR DE LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES ISIDRO H. CISNEROS RAMÍREZ, FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO Y CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN; Y DESECHADA LA PROPUESTA DE LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, REFERENTE A AGREGAR EN EL FUNDAMENTO DE LA RESOLUCIÓN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN IX DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR CINCO VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, ISIDRO H. CISNEROS RAMÍREZ, ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ Y NÉSTOR VARGAS SOLANO Y DOS VOTOS A FAVOR DE LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO Y CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN. -----

- POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO INFORMÓ QUE SE HABÍAN AGOTADO TODOS LOS ASUNTOS LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA. -----

- EL CONSEJERO PRESIDENTE SIENDO LAS TRECE HORAS CON SEIS MINUTOS DE LA MISMA FECHA, DECLARÓ LEVANTADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. -----

----- C O N S T E. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE

C. ISIDRO H. CISNEROS RAMÍREZ

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

C. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ